

ACTA JUNTA ELECTORAL UNTDF 2017.

En la ciudad de Ushuaia, siendo las 18:00 hs. del día 02 de octubre del año 2017, se reúne la Junta Electoral, en las instalaciones de la UNTDF, sita en Los Ñires N° 2382, con la presencia de los siguientes representantes:

Presidente: Guillermo Penza.

Claustro Docente: Manuel Lopez.

Claustro Personal Técnico Administrativo: Emilio Izarra.

Abogado: Nicolás Barone.

De conformidad con el cronograma electoral aprobado mediante Resolución C.S. N° 137/17, en la presente reunión son tratados los siguientes temas:

1) **INSCRIPCIÓN DE NUEVOS GRADUADOS.**

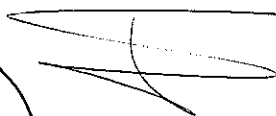
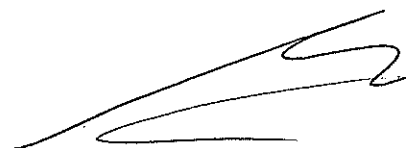
Conforme la información suministrada por el Departamento de Mesa de Entradas y Despacho, se inscribieron 27 (veintisiete) postulantes a integrar el padrón definitivo de graduados de la Universidad. Se procedió a realizar el análisis de la documentación correspondiente, y por unanimidad este cuerpo resolvió lo siguiente:

a) **Graduados Admitidos IDEI:**

- 1 Valeria Analia TREZZA, DNI N° 29.782.885. Licenciada en Turismo. UNPSJB.
- 2 Paulo Javier LEZCANO, DNI N° 31.019.662. Licenciado en Turismo UNPSJB.
- 3 Carlos Alberto MAIDA MARMOLEJO, DNI N° 11.575.069, Analista Programador Universitario. UNPSJB.
- 4 Nicolás Armando GIORDANO AMIEVA, DNI N° 26.930.634. Contador Público, Universidad Nacional de San Luis.

b) **Graduados Admitidos IEC:**

1. Laura Veronica CESPEDES, DNI N° 22.846.959. Profesora en Geografía UNPSJB.
2. Liliana Irene MOREU, DNI N° 10.665.614. Profesora en Geografía UNPSJB.
3. Emilio Jose MASSI, DNI N° 14.393.916, Profesor en Historia UNPSJB.
4. Alfredo ENCINAS, DNI N° 16.486.133, Profesor Historia UNPSJB.
5. Raul Alberto NIETO, DNI N° 16.740.086, Profesor en Historia UNPSJB.
6. Oscar Alberto LOBO, DNI N° 17.041.230, Profesor en Historia UNPSJB.
7. Mario Alejandro HERNANDEZ, DNI N° 16.434.704, Profesor en Historia UNPSJB.
8. Juan Ramón ARRIETA, DNI N° 18.499.008, Profesor en Historia UNPSJB.



PENZA

ACTA JUNTA ELECTORAL UNTDF 2017.

9. Daniel Oscar VIDAL, DNI N° 22.652.698. Profesor en Historia UNPSJB.
10. Monica Beatriz PEREZ, DNI N° 14.066.876. Profesora en Geografía UNPSJB.
11. Marisa MANZOTTI, DNI N° 23.466.174. Profesora en Geografía UNPSJB.
12. Alberto Alfredo ARCE, DNI N° 20.317.397. Profesor en Historia UNPSJB.,
13. Gustavo PEREZ, DNI N° 20.919.325. Profesor en Historia UNPSJB.
14. Lucio Gabriel ESPINOSA, DNI N° 21.141.388, Profesor en Historia UNPSJB.
15. Rene Osvaldo MASSA, DNI N° 21.124.596, Profesor en Historia UNPSJB

c) **Graduados Admitidos ICSE:**

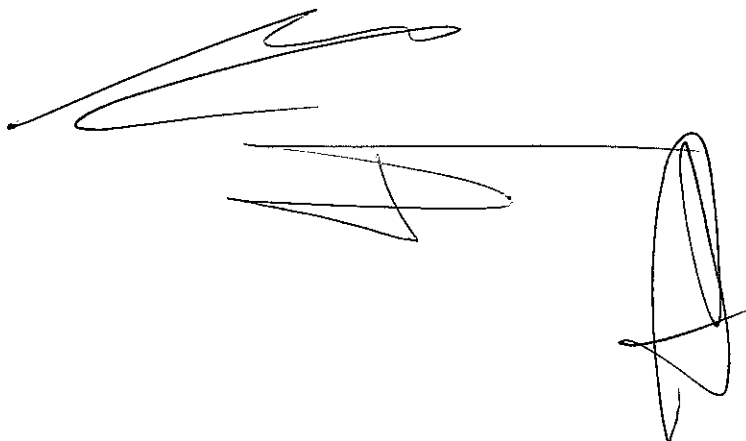
1. Lucio Jorge VERDOIA, DNI N° 30.499.179, LICENCIADO CIENCIA POLITICA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO.
2. María Angélica DEL ESTAL, DNI N° 16.751.679. Licenciada en Ciencias Políticas UNPSJB.
3. Yolanda VERGARA, DNI N° 5.699.088. Licenciada en Ciencias Políticas UNPSJB.

d) **Graduados Admitidos ICPA:**

1. Mauro Javier PEREZ TOSCANI, DNI N° 28.670.818, Licenciado en Gestión Ambiental Urbana. Universidad Nacional de Lanus.
2. María GRANITTO, DNI N° 36.158.255. Licenciada en Ciencias Ambientales. Universidad Buenos Aires.

e) **Postulantes a integrar el padrón de graduados, no admitidos:**

1. Carlos Segundo MARQUEZ, DNI N° 12.243.255: En su formulario de inscripción no figura constancia que acredite el título de graduación.
2. Inés Edel MISTROT, DNI N° 14.068.596. Guía de Turismo y Licenciada en Turismo de la Universidad de Morón: No se admite el ingreso al padrón de la Licenciada MISTROT atento que no es egresada de una Universidad Nacional, requisito exigido por el art. 66° del Estatuto de la UNTDF y el art. 15 inc. a) del Régimen Electoral Universitario aprobado por Resolución (R.O.) N° 271/2015.
3. Virginia RIZZO, DNI N° 25.839.972. Licenciada en Ciencias Ambientales. Universidad Católica de Salta: No se admite el ingreso al padrón de la Licenciada RIZZO atento que no es egresada de una Universidad Nacional, requisito exigido por el art. 66° del Estatuto de la UNTDF y el art. 15 inc. a) del Régimen Electoral Universitario aprobado por Resolución (R.O.) N° 271/2015.



ACTA JUNTA ELECTORAL UNTDF 2017.

2) IMPUGNACIONES A LOS PADRONES PROVISORIOS.

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Mesa de Entradas y Despacho de la Universidad, se recibieron dos impugnaciones a los padrones provisorios, realizadas por las estudiantes del Instituto de la Educación y el Conocimiento; Cecilia María Sander, DNI N° 23.059.648, el día 28 de septiembre y Erica Leticia Garrido DNI. N° 21,663,895, el día 2 de octubre del corriente.

Luego de realizar el análisis respectivo, el cuerpo resuelve por unanimidad rechazar las impugnaciones presentadas, atento a que las reclamantes no poseen la condición de estudiante activo, requisito exigido por el art. 66° del Estatuto de la Universidad y el art. 2 inc. b) del Régimen Electoral Universitario aprobado por Resolución (R.O.) N° 271/2015. En este entendimiento, de la información suministrada por la Secretaría Académica, surge que SANDER ingresó a la Universidad como estudiante de la Especialización en la Enseñanza de la Biología en el año 2015, y si bien curso 5 asignaturas (módulos) no posee ninguna materia aprobada a la fecha. Por su parte, GARRIDO ingresó como estudiante de la Especialización en Enseñanza de Lengua y Literatura en el año 2015, y como la propia impugnante manifiesta en su presentación, aprobó una sola materia.

3) CANTIDAD DE MATERIAS MINIMAS REQUERIDAS POR CARRERA PARA SER CANDIDATO CLAUSTRO ESTUDIANTE.

En virtud de lo dispuesto por el art. 68° inc. c) del Estatuto de la Universidad, uno de los requisitos exigidos para ser elegido representante del claustro estudiantil, es tener el treinta por ciento (30%) del total de las asignaturas de la carrera que cursa el estudiante. En esta inteligencia, este cuerpo resuelve en forma unánime que en los casos donde el 30% del total de las asignaturas de la carrera, arroje un número de materias con decimal, prevalecerá el redondeado para abajo, a los fines de que prevalezcan los principios democráticos de pluralismo y participación que deben regir en todo acto eleccionario.-

Por último, se pone de resalto, que es menester recordar que las decisiones de este cuerpo, pueden ser recurridas conforme los artículos 9° y 10° del Régimen Electoral de la Universidad aprobado por Resolución R.O. 271/15.

